Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO
	ALCALDIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE GOBIERNO	RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 3175
DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE INTERES PUBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NEIRA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIRA, CALDAS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por Acta de posesión No. 001 de fecha 30/12/2023 de la notaría única del círculo de Neira, Caldas, en ejercicio de las atribuciones legales previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2º de la Constitución de Colombia señala como fines esenciales del estado:

> *" Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)".*

Que el artículo 113° de la carta política preceptúa que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209° de la Constitución Política:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13,32 y 40, establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. Lo cual será procedente siempre y cuando se haga con apego y atención a las normas que regulan la contratación pública.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de interés público para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece entonces la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 expresa:

> *"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

Que el Municipio de Neira, Caldas viene desarrollando diferentes proyectos en el eje de desarrollo social, especialmente en la población vulnerable, adulto mayor, víctimas del conflicto armado y personas con discapacidad, por lo tanto, la entidad municipal trata de encaminar acciones para estimular, y desarrollar programas integrales en salud, atención psicosocial a grupos vulnerables orientados a promover el desarrollo físico, social y mental de sus habitantes para mejorar su calidad de vida.

Que se hace necesario, fortalecer y coadyuvar a las cuidadoras de personas con discapacidad, promoviendo la inclusión laboral y fomentando la autonomía económica de ellas y el impacto en sus familias.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 expresamente señala:

"ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA". La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al conveniente.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, dada la naturaleza jurídica de los contratantes, y los fines públicos asociados a sus respectivas misiones institucionales, la causal que se invoca es la contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el objeto a contratar es: EL CONVENIENTE SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS; BIENESTAR INTEGRAL E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES.", por un valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($14.285.714),** con aportes de la siguiente manera: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NEIRA, **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHETA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MC/TE (4.285.714)** Y EL MUNICIPIO DE NEIRA, **DIEZMILLONES DE PESOS (10.000.000)**, con respaldo en el CDP Nro.747 del 29 de octubre de 2026

Que el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos que soportan esta contratación será publicado en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA del municipio de Neira Caldas.

Que por lo anterior expuesto y atendiendo los principios de la función pública, contratación estatal y la debida diligencia con que se debe actuar por parte de la administración pública, en especial los de eficiencia y oportunidad, el Alcalde y representante legal del municipio de Neira, Caldas estima la convivencia y oportunidad para que el MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS, suscrita CONVENIO DE INTERES PUBLICO con LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NEIRA, representada legalmente por LUIS FRANCISCO BETANCUR OTALVARO, identificado con cedula de ciudadanía número 16.090.066

De acuerdo con lo expuesto, el Alcalde del municipio de Neira, Caldas:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para suscribir CONVENIO DE INTERES PUBLICO entre el municipio de NEIRA, CALDAS y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DISCAPACIDAD DE NEIRA, representante Legalmente por LUIS RANCISCO BETANCUR OTALVARO, identificado con cedula de ciudadanía número 16.090.066, para que desarrolle el siguiente objeto contractual : EL CONVENIENTE SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS; BIENESTAR INTEGRAL E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES., con un presupuesto oficial de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($14.285.714),** con aportes de la siguiente manera: **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NEIRA, CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILSETECIENTOS CATORCE PESOS MC/TE (4.285.714)** y EL MUNICIPIO DE NEIRA **DIEZ MILLONES DE PESOS MC/TE (10.000.000),** con respaldo en el CDP Nro.747 del 29 de octubre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consultar en la Alcaldía de Neira, en el despacho de la dirección administrativa y de contratación, localizada en la carrera 10, con calle 10, palacio municipal, tercer piso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neira, Caldas, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

JHON JAIRO CASTAÑO FLÓREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Johana Elizabeth Alarcon Patiño – Enlace de Discapacidad
Revisó: Jorge Eduardo García Zapata - Asesor jurídico
Aprobó: Jorge Eduardo García Ocampo – Secretario de Gobierno